INVITACIÓN PÚBLICA
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. CPMSCAL-MC-009-2026 de 2.026.

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá, invita a las personas naturales o jurídicas de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal legalmente capaces a presentar Oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015, las normas que lo modifican y las demás normas concordantes.

Lo anterior, por cuanto se trata de la contratación de bienes o servicios cuya cuantía no excede del diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía de la Entidad contratante para la vigencia 2026, lo anterior con independencia de su objeto.

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la CPMS CALARCÁ, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la CPMS CALARCÁ tendrá como factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, así como en los casos de que se limite el proceso a MIPYMES, tener en cuenta al seleccionar el contratista que corresponda a una MIPYME. También se deberá tener en cuenta que cumpla con todas las condiciones establecidas tanto en los estudios previos como en la invitación pública del proceso.

CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente convocatoria y la Aceptación de Oferta, que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que La CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta. Si los

hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en la respectiva Aceptación de Oferta.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", del presente Complemento a la Invitación Pública.

LUGAR DE CONSULTA

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, Universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: TRANSPORTES CPMS CALARCÁ.

2. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, para limitar a MiPymes se deberá tener en cuenta:

a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, el umbral para limitación de convocatorias a Mipymes **2026,** para tener en cuenta es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	US$ 125.000
COL$	COL $533.287.768.00 Aproximadamente

En consecuencia, el presente proceso SI es susceptible de limitarse a Mipymes.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones.

En caso de que la misma sea limitada a MiPymes deberán acreditar dicha condición de la siguiente manera.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial al tenor de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador Público, según sea el caso, debe señalar la condición de MIPYME y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa o mediana empresa), y en dicha certificación debe constar el valor de ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior en UVT, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 957 de 2019.

Las certificaciones suscritas por contador o revisor fiscal según el caso, deben estar acompañadas de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y el certificado de vigencia y antecedentes de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.

La copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación TRD. 130.132.14.7 Página 8 de 50 legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, deben tener fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las mipymes deberán contar con mínimo un (1) año de existencia contado a partir de la fecha prevista en el cronograma para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes

Nota 1: Los interesados deberán atender a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto del 1860 del 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La CPMS CALARCÁ publicará un aviso en el que indicará si el proceso se limitará o no a Mipyme, en los términos señalados en la invitación publica electrónica.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

Que teniendo en cuenta Concepto de Colombia Compra eficiente:

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

Esta norma afectó entonces la interpretación que hasta el momento había mantenido la Agencia en cumplimiento del auto del Consejo de Estado previamente citado, pues estableció una nueva regla para los casos de concurrencia entre acuerdos marco de precios y mínima cuantía. De esta forma, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que las entidades estatales debían adquirir los bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización –siempre que estuvieran disponibles– a través de acuerdo marco de precios, incluso en los procesos de contratación cuyo

presupuesto no excediera el diez por ciento –10%– de la menor cuantía.

[…]

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–.

MÍNIMA CUANTÍA – Modalidades – Decreto 1860 de 2021

Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto;o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra

DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía –Decreto 1860 de 2021 – Metodología

Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes o por el catálogo de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda. En la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector se explican los aspectos generales que se deben tener en cuenta en la elaboración de dicho análisis. Entre estos se mencionan los factores: económico, técnico, regulatorio, entre otros. De igual manera, se indican las preguntas cuya respuesta permite conocer a los posibles proveedores: "¿Quién vende?" y "¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?".

CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía

[…] si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien

o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior.

CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía

[...] si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior.

Teniendo en cuenta la RESOLUCION 000002 del 02/ENERO/2026 expedida por la dirección general del INPEC, se asignó partida presupuestal al establecimiento de reclusión, de recurso de la nación por valor de **($25'120.000.000) VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA MC/TE**. con cargo rubro **A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) Bsítem 395 y 397**, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo parque automotor (vehículos y motos) y revisión técnico mecánica establecimientos de reclusión.

Es así como a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Calarcá, en cumplimiento a nuestra misión constitucional y función de custodia y Vigilancia del Personal Privado de su libertad, considera necesario garantizar un correcto funcionamiento del parque automotor que se encuentran adscrito al Establecimiento y que se requieren para el desarrollo de las diversas actividades que se realizan a diario, evitando posibles traumatismos o retrasos en las actividades misionales y que van en beneficio de la población privada de la libertad. Por esto se hace necesaria la celebración de contratar la prestación de servicios y suministro de repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor asignado al establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Calarcá, para el cumplimiento de las funciones y misión Institucional.

Lo anterior a fin de suplir los requerimientos de los vehículos que prestan apoyo a las labores diarias del Establecimiento, como remisiones locales, nacionales, judiciales y médicas de las personas privadas de la libertad, con el propósito de que se ejecute de manera eficiente dicha labor, sin poner en riesgo la vida del personal privado de la libertad como usuarios del sistema y del personal de funcionarios asignados a su custodia y vigilancia.

Para suplir la necesidad descrita anteriormente, se recomienda realizar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO AL CPMSC CALARCA**. DESCRITOS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS, la asignación mencionada y las eventuales adiciones del respectivo rubro presupuestal destinado al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario - CPMSC Calarcá, son para garantizar la prestación y suministros durante la vigencia.

Téngase en cuenta que en el almacén del Establecimiento no existe la disponibilidad de estos

elementos y/o servicios, para cubrir las necesidades del Establecimiento.

Es de anotar, que dicha necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de Establecimiento publicado en el SECOP II para la actual vigencia.

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al área de transportes de la CPMSC CALARCA iniciar el proceso contractual cuyo objeto es "**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA CPMS CALARCÁ**".

4. OBJETO

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA CPMS CALARCÁ.

5. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes y/o servicios.

2. Las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso de contratación son de carácter obligatorio, por lo tanto, la propuesta que no ofrezca alguno de tales ítems en los términos y condiciones solicitadas incumplirá el requisito habilitante de carácter técnico y por tanto dará lugar a causal de rechazo de la oferta.
3. Los repuestos a instalar **deben de ser originales, nuevos no usados, no remanufacturados, no repotenciados, ni homologados**, para lo cual el oferente deberá acreditar garantía certificada al respecto y de alta calidad, garantizando el buen funcionamiento y operatividad del vehículo, los repuestos y accesorios que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos.
4. Los bienes y/o servicios objeto del contrato que estén deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011 reglamentado decreto único 1074 de 2015.
5. Los bienes y/o servicios objeto del contrato deben ser entregados de acuerdo con la solicitud del supervisor y estos deben ser aprobados por el mismo.
6. El contratista deberá contar con establecimiento de comercio con las actividades acorde con el objeto del contrato.

7. Es deber del futuro contratista cumplir con los precios ofertados, los cuales serán y se entenderán fijos durante toda la ejecución del contrato.
8. El contratista deberá suministrar la factura detallada especificando cantidad y precio por cada ítem, inmediatamente después de realizada la entrega de los productos.
9. Para el cumplimiento de la prestación de servicios técnicos y el suministro de repuestos de los vehículos mencionados en el numeral 2.1., se exige que el proponente tenga como domicilio de su actividad económica SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE ARMENIA O CALARCA de acuerdo con el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de esta ciudad con la anotación de las actividades comerciales afines con el objeto del contrato, (Resolución No.0139 del 21 de Noviembre de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN) en concordancia con los requisitos habilitantes de la invitación a participar.
10. El proponente debe contar con un taller de mantenimiento en el área de la ciudad de CALARCA O ARMENIA, para poder hacer los reclamos respectivos o garantías del servicio, no se aceptan intermediarios o subcontratistas.
11. El proponente deberá autorizar al responsable de automotores y/o supervisor del contrato o quien asuma el encargo, para ingresar al interior de las instalaciones del taller en cualquier momento o por tiempo completo durante la prestación del servicio, a fin de estar al tanto de todo lo relacionado con lo convenido, y poder llevar registro fotográfico del servicio y los cambios realizados, así mismo después de realizadas las prestaciones a los vehículos descritos será deber del futuro contratista entregar información detallada como precios, garantías y condiciones técnicas, sobre los bienes y servicios suministrados, acorde con lo pactado.
12. El proponente deberá contar con recurso humano capacitado para prestar el servicio en la ciudad de Armenia y Calarcá. En la propuesta económica se deberá indicar a través de qué taller se prestará el servicio.
13. El contratista deberá responder por todos los daños que se causen a los vehículos en el taller mientras estén siendo atendidos.

El proponente deberá estar en capacidad de cumplir con las condiciones técnicas contenidas en el anexo técnico y obligaciones en caso de ser seleccionado.

6. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS UNPSC:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la clasificación de bienes y servicios requeridos para el presente objeto contractual es la siguiente:

RUBRO A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) Bsítem 395 y 397 POR VALOR DE VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($25.120.000.00) MCTE.

CLASIFICACION UNSPSC	grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
	(F)SERVICIOS	78000000	78180000	78181500	78181507
78000000		Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Servicios de mantenimiento reparaciones de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

RUBRO A-02-02-02-008-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) Bsítem 395 y 397 POR VALOR DE VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($25.120.000.00) MCTE.

HYUNDAI H1 GRAND STAREX MODELO 2016 INYECCION ELECTRONICA COMMON RAIL PLACA OKZ 635

ITEM	*DETALLE*	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD
1	EMPAQUE TAPA VALVULAS GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
2	CORREA ACCESORIOS COREANA INCLUYE INSTALACION	UNIDAD	INDETERMINADO
3	JUEGO *4 BANDAS FRENO STD NUEVAS CON ZUNCHO INCLUYE CAMBIO	JUEGO	INDETERMINADO
4	CILINDRO FRENO TRASERO RH/LH COREANO INCLUYE CAMBIO	JUEGO	INDETERMINADO
5	SOPORTE CARDAN COMPLETO COREANO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
6	TAPA RADIADOR 1,1 LBS GENUINA	UNIDAD	INDETERMINADO
7	FILTRO ACPM GENUINO CON VALVULA DE RETORNO	UNIDAD	INDETERMINADO
8	BUJE TIJERA PEQUEÑO GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
9	MUÑECO SUSPENSIÓN DELANTERO GENUINO LH/RH INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
10	GUARDAPOLVO AMORTIGUADOR DELANTERO	UNIDAD	INDETERMINADO
11	AMORTIGUADOR TRASERO GENUINO INCLUYE CAMBIO		
12	ALINEACION Y BALANCEO	UNIDAD	INDETERMINADO
13	MANGUERA ALTERNADOR GENUINA INCLUYE CAMBIO	SERVICIO	INDETERMINADO

14	MANGUERA BOMBA VACIO GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
15	JUEGO PASADORES MORDAZA Y AJUSTE DE LA MISMA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
16	BOMBILLO FAROLA H7 ALEMAN	JUEGO	INDETERMINADO
17	BOMBILLO 1034 STOP ALEMAN	UNIDAD	INDETERMINADO
18	SENSOR MAF GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
19	DISCO FRENO BRASILERO CERAMIZADO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
20	ESCANEADA SISTEMA	UNIDAD	INDETERMINADO
21	PIN CHAVETA	SERVICIO	INDETERMINADO
22	RODAMIENTO BOCIN DELANTERO GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
23	PERNO RUEDA COMPLETO	UNIDAD	INDETERMINADO
24	REVISION TECNICO MECANICA	UNIDAD	INDETERMINADO
25	REFRIGERANTE MOTOR GALON CONCENTRACION 50/50 ROJO	SERVICIO	INDETERMINADO
26	BOMBA DIRECCION HIDRAULICA GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
27	PLUMILLA AERODINAMICA 24" ALEMANA	UNIDAD	INDETERMINADO
28	BUJIAS GENUINAS INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
29	TAPICERIA GUARDIA SILLA, ESPALDAR Y RESORTES NECESARIOS	JUEGO	INDETERMINADO
30	MANTENIMIENTO SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE CORRECCION DE FUGAS, LAVADA DE CONDENSADOR, ORINGS, GUSANILLOS Y RECARGA DE GAS	JUEGO	INDETERMINADO
31	HOJA PRINCIPAL DE MUELLE, INCLUYE PASADOR, BUJE Y CAMBIO	JUEGO	INDETERMINADO
32	CRUCETA CARDAN GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO

HYUNDAI H1 GRAND STAREX MODELO INYECCION CONVENCIONAL PLACA OCJ 921

ITEM	*DETALLE*	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD
33	RETEN POLEA CIGÜEÑAL GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
34	EMPAQUE TAPA VALVULAS GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
35	MEDIALUNA TAPA VALVULAS GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
36	RETEN EJE DE LEVAS GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
37	TAPA DEPOSITO RADIADOR GENUINA	UNIDAD	INDETERMINADO
38	BUJE TIJERA PUÑO GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
39	MUÑECO SUSPENSIÓN TRASERO GENUINO LH/RH INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
40	ALINEACION Y BALANCEO	SERVICIO	INDETERMINADO
41	FILTRO AIRE IMPORTADO	UNIDAD	INDETERMINADO

42	FILTRO ACPM IMPORTADO	UNIDAD	INDETERMINADO
43	FILTRO ACEITE IMPORTADO	UNIDAD	INDETERMINADO
44	PASTILLA FRENO IMPORTADA CALIDAD HEAVY DUTY INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
45	LIQUIDO FRENOS ALEMAN DOT 4 SINTETICO	UNIDAD	INDETERMINADO
46	BATERIA 27AI-1250 18 MESES DE GARANTIA	UNIDAD	INDETERMINADO
47	REVISION TECNICO MECANICA	SERVICIO	INDETERMINADO
48	REFRIGERANTE MOTOR GALON CONCENTRACION 85/15 VERDE	UNIDAD	INDETERMINADO
49	PLUMILLA AERODINAMICA 24" ALEMANA	UNIDAD	INDETERMINADO
50	JUEGO*4 BUJIAS GENUINAS INCLUYE CAMBIO	JUEGO	INDETERMINADO
51	CORREA HIDRAULICO COREANA INCLUYE INSTALACION	UNIDAD	INDETERMINADO
52	PIN PASTILLA FRENO	UNIDAD	INDETERMINADO
53	SENSOR TEMPERATURA GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
54	ABRAZADERA METALICA	UNIDAD	INDETERMINADO
55	ROTULA INFERIOR GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
56	RADIADOR GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
57	AMORTIGUADOR DELANTERO GENUINO LH/RH INCLUE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
58	INTERCOOLER GENUINO INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
59	TURBO CARGADOR GENUINO INCLUYE CAMBIO Y PUESTA A PUNTO, EMPAQUES Y ESPARRAGOS	UNIDAD	INDETERMINADO
60	RECARGA DE GAS AIRE ACONDICIONADO	SERVICIO	INDETERMINADO
61	TAPICERIA SILLAS DELANTERAS Y PISO (SILLA, ESPALDAR Y RESORTES NECESARIOS)	JUEGO	INDETERMINADO
62	MANTENIMIENTO SISTEMA DE INYECCION Y CORRECCION DE EMISION DE HUMO, INCLUYE CAMBIO DE PUNTAS DE INYECTORES Y PUESTA A PUNTO	JUEGO	INDETERMINADO

HYUNDAI HD72 MODELO 2009 OBH 460

	DETALLE	**UNIDAD/MEDIDA**	**CANTIDAD**
63	FILTRO AIRE IMPORTADO	UNIDAD	INDETERMINADO
64	FILTRO ACPM IMPORTADO	UNIDAD	INDETERMINADO
65	FILTRO ACEITE IMPORTADO	UNIDAD	INDETERMINADO
66	BOMBA DE ACEITE GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
67	REVISION TECNICO MECANICA	SERVICIO	INDETERMINADO
68	BOMBA DIRECCION HIDRAULICA COREANA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
69	KIT EMBRAGUE GENUINO (DISCO, PRENSA, BALINERA, RODILLO VOLANTE) INCLUYE CAMBIO	JUEGO	INDETERMINADO

70	HOJA PRINCIPAL DE MUELLE, INCLUYE PASADOR, BUJE Y CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
71	SERVICIO ELECTRICO	SERVICIO	INDETERMINADO

RENAUL TRAFIC NGQ532 MODELO 2026

ITEM	DETALLE	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD
72	LITRO UREA AUTOMOTRIZ	UNIDAD	INDETERMINADO
73	MANTENIMIENTO 10,000 KM	SERVICIO	INDETERMINADO
74	FILTRO ACEITE GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
75	FILTRO AIRE GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
76	FILTRO ACMP GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
77	PASTILLA FRENO DELANTERA GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
78	TAPON CARTER GENUINO	UNIDAD	INDETERMINADO
79	PASTILLA FRENO TRASERO GENUINA INCLUYE CAMBIO	UNIDAD	INDETERMINADO
80	ALINEACION Y BALANCEO	SERVICIO	INDETERMINADO
81	ROTACION DE 2 LLANTAS	SERVICIO	INDETERMINADO

MOTO SUZUKI DR 200 PLACA OMN38B MODELO 2009

ITEM	DETALLE	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD
82	REVISION TECNICO MECANICA	SERVICIO	INDETERMINADO

MOTO SUZUKI GS150 MODELO 2013 PLACA YDZ78

ITEM	DETALLE	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD
83	BOMBILLO STOP	UNIDAD	INDETERMINADO
84	REVISION TECNICO MECANICA	SERVICIO	INDETERMINADO
85	BATERIA GEL 6 MESES DE GARANTIA	UNIDAD	INDETERMINADO

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Las exigencias relacionadas anteriormente se encuentran enmarcadas en los Fines de la Contratación Estatal. (Artículo 3 de la ley 80 de 1993) ..." Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. En concordancia con el Artículo 28° Ibídem.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales y del Artículo 40°.- Del Contenido del

Contrato Estatal.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1. Las propuestas deben ser presentadas con IVA.
2. Los proponentes, deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en estos estudios previos evitando errores u omisiones que impidan tenerla en cuenta o que afecten la verificación o la evaluación, analizando las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución.
3. En desarrollo del deber, consistente en obrar con la diligencia y cuidado que corresponden, el proponente tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, por ende, deberá tomar en cuenta todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que tienen incidencia en el desarrollo del Contrato y resolver, previo a la presentación de su oferta, las inquietudes que se le susciten.
4. En cumplimiento de los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá informar a la Administración del CPMS Calarcá, con anterioridad a la fecha del cierre, los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
5. Así mismo la CPMS Calarcá se permite aclarar que las ofertas se harán en línea, lo anterior en aplicación del SECOP II por tanto se elaborarán dos listas de precios, de conformidad con Guía para hacer un proceso de contratación de modalidad de mínima cuantía en el SECOP II en este proceso la CPMS CALARCÁ no conoce con exactitud las cantidades de los bienes a adquirir por ser un contrato de prestación de servicios y suministros, por tanto, el cuestionario se hará de la siguiente forma:

Lista 1. Con esta la lista se realizará solo la evaluación por unidad de los productos, los cuales al ser sumados en el total de los ítems se tomará el de menor valor. La lista no cuenta para el valor total de la oferta. Los precios son en cantidades unitarias. LISTA SOLO PARA EVALUAR.

Lista 2: Con esta lista el proponente deberá ofertar por el valor total del presupuesto de la entidad lo cual será tenido en cuenta para la adjudicación del contrato. Esta lista si cuenta para el valor total de la oferta, aquí se incluye el valor total del proceso de contratación en el campo del precio. SEÑOR OFERENTE ESCRIBA AQUÍ LA SUMA TOTAL DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO DEL PROCESO.

Las cantidades se encuentran sujetas a la necesidad periódica, por tanto, serán ajustadas de acuerdo a los ítems propuestos, los cuales son de referencia asociada a la futura contratación. Así mismo el CPMS CALARCA pretende con el proceso identificar el menor valor de los elementos en cantidades y/o valores unitarios a fin de darle una mayor ejecución de los recursos asignados de acuerdo con las necesidades y requerimientos.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

9. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los bienes solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

10.PRESUPUESTO OFICIAL

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. **2926 del** 20/03/2026 Por un valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($ 25.120.000.00) M/CTE.**, expedido por la Responsable de Presupuesto de la CPMS CALARCÁ-Técnico Administrativo **LIZETH DANIELA SÁNCHEZ VILLOTA**. Rubros **RUBRO A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) REC 10 BSITEM 395 Y 397**; Recursos **Nación.**

11.VALOR DEL CONTRATO

Rubro A- **A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) REC 10 BSITEM 395 Y 397**, RECURSOS NACION, el valor del contrato será hasta por un valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($ 25.120.000.00) M/CTE.**

12. FORMA DE PAGO

LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ-CPMSCAL CALARCÁ- efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; previa presentación de la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica). A la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la CPMS CALARCÁ realizará las retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por la CPMS CALARCÁ dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del

contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente, de acuerdo a concepto financiero emitido por el Prof. Univ. ROBINSON VELEZ CARDONA, Responsable del área contable de la CPMS CALARCÁ; mediante Oficio 2026IE0063140 del 25 de Marzo de 2.026:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ASIGNADO A LA CPMS CALARCÁ.	De conformidad al artículo 130 de la Ley 633 del 2000, el INPEC en cuanto a los servicios (mano de obra) están gravados con IVA con una tarifa del 19 % conforme a lo establecido en la certificación MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026, suscrita por el ministro de Justicia y Del Derecho el Dr. Andrés Idárraga Franco	**Retención en la fuente por compras de bienes y servicios Se practica conforme al artículo 367 del Estatuto Tributario y tarifas contenidas en la tabla de retención en la fuente año 2026 y de acuerdo al decreto 05752 del 28 de mayo de 2025. **Tarifa del 2.5%** (compra de bienes). **Tarifa del 4%** Servicios mano de obra (declarantes) y **6%** (no declarantes). **Retención en la fuente de IVA cuando aplique conforme a la normatividad vigente y demás retenciones de ley según Estatuto Tributario cuando aplique conforme a la normatividad vigente. **Tarifa del 15% sobre el IVA.** **Retención en la fuente de Industria y Comercio (Reteica) por la compra de bienes y servicios y se aplicará conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 026 del 18 de diciembre del 2025 "Por medio del cual se expide el estatuto tributario del Municipio de Calarcá".

Durante la ejecución del contrato el proveedor debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

13.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1 OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

13.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el CPMS Calarcá, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente estudio previo, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) EL CONTRATISTA, se obliga a hacer la entrega de los bienes y/o servicios dentro del término establecido que es de tres (03) días hábiles (a partir de la solicitud de pedido realizada por el supervisor), al almacenista de la CPMS Calarcá en las instalaciones del Almacén del Establecimiento, los cuales deben ser ingresados al inventario, con la verificación por parte del Supervisor del contrato, asumiendo EL CONTRATISTA los costos de transporte y hasta la entrega en el almacén; el Almacenista verificara (la cantidad, el estado de conservación, la fecha de vencimiento de la garantía mínima comercial, el cumplimiento de especificaciones).
c) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 05 de Mayo de 2020.
Debe realizar la facturación electrónica atendiendo lo dispuesto en la circular 16 de 09 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda la factura debe enviarse al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@inpec.gov.co, la factura será aprobada o rechazada por el supervisor del contrato. Además, la factura y documentos soportes deberán ser cargados en SECOP II.
d) El contratista deberá ingresar las facturas por concepto de los bienes y/o servicios contratados, al igual que los soportes de pago de seguridad social, en la plataforma del SECOP II, para su debida aprobación y para poder realizarse el pago. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o

no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

e) El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

f) Avisar a la CPMS Calarcá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento, causales de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

g) El Oferente deberá anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28. Contratación: que dice "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato".

h) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

i) Los repuestos a instalar deben de ser originales, nuevos no usados, no remanufacturados, no repotenciados, ni homologados, para lo cual el oferente deberá acreditar garantía certificada al respecto y de alta calidad, garantizando el buen funcionamiento y operatividad del vehículo, los repuestos y accesorios que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos.

j) El contratista deberá responder por todos los daños que se causen a los vehículos en el taller mientras estén siendo atendidos.

k) EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON CONVENIO DE GRÚA REMOLQUE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS A LOS CENTROS DE SERVICIO O TALLERES Y PARA SU REGRESO AL ESTABLECIMIENTO.

l) El contratista no deberá cambiar ninguna pieza o repuesto diferente al solicitado por el responsable de automotores y/o quien asuma el encargo, y este deberá estar incluido en las condiciones técnicas exigidas del presente estudio previo.

m) El proponente debe contar con un centro especializado "TALLER" para el mantenimiento del vehículo, el cual debe estar dotado con las herramientas y equipos en el área de la ciudad de CALARCÁ O ARMENIA, para la ejecución del objeto del contrato. y en caso de ser necesario poder hacer los reclamos respectivos o garantías del servicio, no se aceptan intermediarios o subcontratistas.

n) El proponente deberá contar con recurso humano capacitado para prestar el servicio en la ciudad de Armenia o Calarcá.

o) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, el plazo no podrá exceder el día 31 de diciembre de 2026.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La entrega de los productos objeto del presente contrato se efectuarán en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá-Kilómetro 1 vía al valle.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Calarcá Quindío-Kilómetro 1 vía al valle, CPMS CALARCÁ.

16. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del **DG. CASTILLO CRUZ JORGE LUIS**, quien será notificado al correo transportes.epccalarca@inpec.gov.co, responsable de área de transportes del **CPMS CALARCA** o quien haga sus veces, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

17. REQUISITOS HABILITANTES

a. CAPACIDAD JURÍDICA

i. Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo correspondiente, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente,

con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

ii. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas

extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá-CPMS CALARCA, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la

forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

iii. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

iv. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá-CPMS CALARCÁ.

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

v. Verificaciones antecedentes fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

vi. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

vii. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo correspondiente y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

viii. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo correspondiente debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

b. CAPACIDAD TÉCNICA

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo "Especificaciones Mínimas Técnicas".

c. EXPERIENCIA

REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar como **MÍNIMO UN (01)** contrato ejecutado, cuya certificación cumpla las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
b. **Nombre del Contratista**
c. **Objeto, Alcance, actividades u Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP II, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos

por los funcionarios competentes. La CPMS CALARCÁ se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (02) integrantes, para efecto de verificar un (01) contrato que se está solicitando para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta la certificación de un (01) contrato de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las

estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

CAPITULO II
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado.

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud de la CPMS CALARCÁ, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

2. ADENDAS

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá-CPMS CALARCA- podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

3. CAUSALES DE RECHAZO

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá-CPMS CALARCÁ- rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses de la CPMS CALARCÁ.
d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l. Cuando al verificar la información referente al boletín de responsables fiscales y al pago de los aportes parafiscales o de contratación de aprendices, se encuentre reportado al proponente en el Boletín o incumplimiento en el pago de dichas obligaciones, y no sea subsanada esta situación dentro del término señalado en la invitación.
m. Si el proponente no subsana o no lo hace correctamente respecto de la información o documentación solicitada por la CPMSCAL CALARCÁ, dentro del término fijado.
n. En los demás casos establecidos en la Constitución y la ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

4. PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

5. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la CPMS CALARCÁ.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual o subunidad ejecutora, la garantía única a favor de la CPMS CALARCÁ. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

6. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El presente proceso de contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un informe que contiene la "LISTA DE OFERENTES" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación. Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, la CPMS

CALARCÁ seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. PRESENTACION DE LA OFERTA

la oferta económica deberá ser diligenciada de forma directa en la plataforma SECOP II dentro del cuestionario

El diligenciamiento de la propuesta dentro del cuestionario, implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

El proponente deberá suscribirse al proceso con los respectivos anexos en el **SECOP II.**

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

Los impuestos, tasas, contribuciones y participación de ámbito nacional, departamental y municipal que se aplican son las contempladas en la ley para el caso determinado.

El oferente deberá referenciar, el valor de **todos** los bienes a ofertar y totalizarlos.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma **TOTAL**. En consecuencia, los proponentes presentarán su oferta de la misma forma.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación a menos que el **SECOP II** en los términos y condiciones así lo permita.

8. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

1. Anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El anexo 2 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).NO PUEDE SER MODIFICADA. FAVOR NO SUPRIMIR, NI ADICIONAR.
3. El anexo 3 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. (EN CASO DE REQUERIRSE
4. El anexo 4 Formato SIIF diligenciado
5. Certificación Bancaria.

6. El anexo 5 Experiencia del Proponente y anexo de certificaciones.
7. El anexo 6 Compromiso Anticorrupción.
8. Certificado de aportes parafiscales para persona natural o jurídica. Las personas naturales o jurídicas deben acreditar que se encuentran al día con el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, así como los pagos de parafiscales como, SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, cuando responda. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si es el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Planillas de pago de seguridad social, correspondientes a los últimos seis (06) meses.
9. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
10. Registro Único Tributario RUT.
11. Certificado de la procuraduría General de la Nación de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal. No mayor a 30 días.
12. Certificado de la Contraloría General de la Nación de no tener antecedentes disciplinarios ni la empresa ni su representante legal. No mayor a 30 días.
13. Documentos del revisor fiscal, cedula del contador, antecedentes y cedula de ciudadanía. (SI APLICA)
14. Cámara de Comercio no mayor a 30 días. Las actividades comerciales afines con el objeto del contrato.
15. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del Oferente.
16. Certificado de Policía Nacional de medidas correctivas del oferente. No mayor a 30 días.
17. El Oferente deberá Anexar la certificación de la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST vigente, por parte de la empresa y la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos de los oferentes en el presente proceso de contratación. De conformidad al Decreto 1072 de 2015 en su Artículo 2.2.4.6.28.

NOTA: Teniendo en cuenta la oferta económica, esta deberá ser diligenciada de forma directa en la plataforma SECOP II dentro del cuestionario, de igual manera se deberán anexar en su totalidad los documentos exigidos en el presente numeral a través plataforma SECOP II.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Si como resultado de la evaluación se presenta un empate de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior el oferente junto con su propuesta deberá allegar los criterios de desempate con que acreditará la posible adjudicación del proceso de contratación.

10. CRONOGRAMA.

El cronograma del proceso es el establecido en la plataforma del SECOP II

11. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

12. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Cárcel y Penitenciara de Media Seguridad de Calarcá, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N	1	2	3	4
Clase	General	General	General	Especifico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Técnicos	Riesgos de la Naturaleza	Técnicos	Operacional
Descripción	Defectos de fábrica o embalaje de los productos contratados.	Riesgos de fuerza mayor asegurables, referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	La no entrega oportuna de los elementos adquiridos.	Incumplimiento en la ejecución del contrato

N		1	2	3	4
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Poca rotación del producto de la mala presentación del mismo	Incumplimiento o parálisis del contrato	Fallas en los tiempos establecidos para la recepción del bien.	Afecta la gestión de la entidad
		3	3	2	1
Impacto		4	3	5	5
Valoración		7	6	7	6
Categoría		Alto	Alto	Bajo	Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Control a ser implementado		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del mismo, en caso de que exista algún inconveniente en la aprobación	Seguimiento en la ejecución control por parte del supervisor y contratista, debido proceso	Estipular los factores de experiencia requeridas de manera clara y concisa desde la etapa de estructuración.	Establecer en los pliegos requisitos técnicos claros y exigir una condición organizacional de recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera, para que se presenten proponentes capaces de cumplir el objeto del contrato
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	2	1	1
	Impacto	4	2	2	1
	Valoración	2	4	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		SI	SI	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento		Comité Evaluador y Supervisor del Contrato	Comité de Evaluación	Comité de Evaluación	Gestión Corporativa
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Etapa de estructuración, evaluación y ejecución.	Ejecución del contrato	Etapa de planeación	Perfeccionamiento del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		En la entrega de los bienes y/o servicios a satisfacción.	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.	Con la fecha establecida en la Garantía	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación.

N		1	2	3	4
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realizael monitoreo?	Con la inspección y control del comité técnico evaluador a los bienes y/o servicios que se van a recibir.	Con la expedición por parte del Supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	En el RUP	Revisión e inspección de la ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y el grupo de contratos.
	Periodicidad	Cuando se reciban los bienes.	Mensuales como indique cronograma	En la etapa de evaluación	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta el Acta de Liquidación

14. GARANTÍA ÚNICA

El oferente seleccionado en el trámite de legalización del contrato y para que se autorice la ejecución del mismo, debe obtener aprobación de las Garantías, que amparen los riesgos que se puedan generar con ocasión de las obligaciones del contrato.

De acuerdo a la naturaleza del contrato, se exigen los siguientes amparos:

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALARCÁ con NIT 890.001.780-0 de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:

Cumplimiento del Contrato. Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.

Responsabilidad Civil frente a terceros: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y tres (03) meses más.

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10%	Vigente por término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30%	Vigente por término de duración del contrato y 6 meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Responsabilidad civil frente a terceros	30%	Vigente por término duración del contrato y 3 meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la CPMS CALARCÁ.
NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

15. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Calarcá y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3

exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

16. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **LA CPMS CALARCÁ**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

17. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

18. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

19. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **la CPMS CALARCÁ**, una suma equivalente al ***diez (10%)*** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **LA CPMS CALARCÁ** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **LA CPMS CALARCÁ**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o

caducidad, **LA CPMS CALARCÁ** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **LA CPMS CALARCÁ** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CPMS CALARCA para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

21. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de la CPMS CALARCÁ.

22. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Atentamente,

LUIS VICENTE GAVIRIA TABARES
Director Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Calarcá

Proyectó: Prof. Univ. Dora Luz Orozco García-Responsable contratación CPMS CALARCÁ
Revisó y Aprobó: Comité de Contratación CPMS CALARCÁ
Aprobó: Abg. Luis Vicente Gaviria Tabares-Director CPMS CALARCÁ-Ordenador del gasto
Fecha de elaboración:17/04/2026